

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes 17 de agosto de 2021 y la hora de las 12:00 m.d. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00185 instaurado por **DARÍO HURTADO CASTAÑO** en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señor DARÍO HURTADO CASTAÑO, acompañado de su apoderado judicial, doctor JULIO CESAR HERRERA MELO.

Comparece el apoderado judicial de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC, doctor JUAN DAVID RAVE OSORIO a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que el representante legal de la parte demandada no se hace presente el despacho pasa a imponer la sanción de que trata el numeral 2 del artículo 77 del CPTSS.

Se declaran confesos de los siguientes hechos:

1. El primero referido a la modalidad del contrato a termino fijo por un año para desempeñar el cargo de director financiero desde el 18 de junio de 2018.
2. El segundo respecto del salario mensual pactado de \$6'442.315.
3. El tercero sobre la recepción del oficio UHT 2019 994 del 5 de junio de 2019 mediante el cual notifican la terminación del contrato.
4. El octavo respecto de que no fue llamado el trabajador a la comisión de estabilidad por parte de la demandada.
5. El noveno respecto de que la demandada no ha cancelado las acreencias laborales de los meses de diciembre de 2018 enero a julio de 2019 y primas convencionales.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

La parte demandada allego incidente de nulidad por indebida notificación.

AUTO

Se niega la nulidad propuesta. **COSTAS** a cargo de la parte incidentante la suma de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notificados en estrados.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación frente al auto que negó tener como representante legal de la demandada al señor MILTON CESAR REYES BOHÓRQUEZ. Así mismo, interpone recurso de apelación contra el auto que niega el decreto de la nulidad promovida mediante incidente.

AUTO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos en el efecto suspensivo para que sean resueltos por la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a vertical stroke and a loop.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, consisting of a stylized 'M' followed by a vertical stroke and a loop.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE